

Acta 01-2024

Sesión Ordinaria de Corporación Municipal,
celebrada el día veintión (21) de Diciembre (12)
del año dos mil veintitres (2023), presidida por
el Alcalde Municipal Sr. Ricardo Calix Ruiz
con presencia de la vicealcaldesa Sra. Dolores
Bustillo Cano y de los Regidores Sr. Jorge de
Jesús Varela Barera, Sr. José Antonio Fuentes
Posas, Sra. Lourdes Suyopa Mejía Paz, Sra. Graciela
Bueso Guerrero, Sr. Melvin Geovanny Deloid Reyes,
Sr. Manuel Rivera López, Regidor Sr. Belén Beltrán
Rosa Calix y Sr. Enrique Nasser con excusa los
Regidores Sra. Elva Nely Ruiz Inostroza y Sr. Osmani
Rene Orrellana. Todo por ante la Infraescrita
Secretaria Municipal queda Te Ing. Silvia Jose
hamos Pacheco. 1 Comprobación del Quorum.
El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal
Sr. Ricardo Calix Ruiz, si hay quorum. 2 Invocación
a Dios. La cual fue por la Regidora Sra. Graciela
Bueso Guerrero 3 Apertura de la Sesión la cual
dio inicio siendo las dos con treinta y tres
(3:23 pm) 4, Lectura, Discusión y Aprobación
de la Agenda, misma que luego de ser suficientemente
discutida se somete a votación y se aprueba
por unanimidad de votos. 5 Lectura, Discusión
y Aprobación del Acta Anterior. La Secretaria
Municipal procedió a dar lectura integral
al acta de la Sesión de Corporación anterior la cual



fue aprobado por unanimidad de votos. 6. Corres-
pondencia, Remitida y su Resolución. 6.1
La Infancia Secretarías Municipales manifiesta
que hay un oficio recibido No 253/2023 por el
auditor Sr. José Angel Patillo Iyan, en la cual
hace la entrega del informe de actividades
correspondiente al Mes de Octubre/2023 y un informe
practicado al Departamento de Recursos Humanos
del 20 al 24 de Noviembre/2023. La Corporación
Municipal da por recibido ambos informes. 6.2
La Infancia Secretarías Municipales manifiesta
que hay una nota recibida por la Sra. Celea
Briggeth Milson Warren, en la cual manifiesta
que quiere conocer el valor tierra del terreno
que por 20 años ocupó en arrendamiento,
ubicado en Barrio Guaranday de esta ciudad,
con el objetivo de seguir dando los servicios
de educación que hemos prestado en otra
casa que es sobre el centro de cuidados primarios
de infantes (daycare) para las familias de esta
ciudad que lo necesitan tomando en consideración
los recursos de cada familia aspirante a utilizar
los servicios que sean dados de acuerdo a la
capacidad de cada uno y en sumomento a la
disposición de ayuda que se puede dar ya que
ese es un objetivo primordial y considerando
que el proyecto se pretende hacer a andar
este proximo año 2024. La Corporación Municipal
aprueba por unanimidad de votos que sea
enviado a la Comisión de Adjudicación de Tierras
y sean ellos los que realicen las debidas
inspecciones y sigan con el proceso y más
tarde en el mes de enero se le está dando
una respuesta a esta solicitud. 6.3 La Infancia
Secretarías Municipales Manifiesta que hay una
nota recibida por la Academia los Pinaros, en donde
manifiesta que quieren hacer saber a la institución
esta en la disposición de donar material educativo
en ingles para la municipalidad para proveer los



a las instituciones que estimen conveniente, siendo esta donación valorada en precio simbólico de \$ 755,200.00. El Alcalde Municipal propone en carácter de moción a probar esta Donación por parte de la Academia los Pinaros, moción secundada por la Regidora Sra. Lourdes Suyapa Mejía Paz, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 6.4 La Infrascrita Secretaría Municipal Manifiesta que hay una solicitud de compra de un Predio de la Municipalidad en Barrio la Curva, presentada por el Sr. Roy Henry Ramos. El Alcalde Municipal Sr. Ricardo Calix Ruiz, propone en carácter de moción que pase al departamento de legal y la comisión de Adjudicación de tierras y sean ellos los que emitan dictamen, moción secundada por la Regidora Sra. Lourdes Suyapa Mejía Paz, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 6.5 La Infrascrita Secretaría Municipal Manifiesta que hay una solicitud de compra de un Predio de la Municipalidad en Barrio la Curva, presentada por la Sra. Juliana Matilde Henry Ramos. El Alcalde Municipal Sr. Ricardo Calix Ruiz, propone en carácter de moción que pase al departamento de legal y la comisión de Adjudicación de tierras y sean ellos los que emitan dictamen, moción secundada por la Regidora Sra. Lourdes Suyapa Mejía Paz, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 6.6 La Infrascrita Secretaría Municipal manifiesta que hay una nota recibida por la Sra. Sally Jeanette Navarro Cantarero en donde solicita la reconsideración en pago de impuestos. La Regidora Sra. Lourdes Suyapa Mejía Paz, propone en carácter de moción que pase al Departamento de legal



moción secundada por el Regidor Sr. Manuel Rivera López, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 7 Presentado por el Abg. Dilara Nelly Hernández Viquez, apoderada legal de la Sucesora de la Ciudad Mendoro Romero, con número de DNI: 0107-1962-01112, predigubando en Tela Nueva, Municipio de Tela, Departamento de Atlántida. El Alcalde por Ley Sr. Dolores Bustillo Cano, propone en carácter de moción que estas solicitudes pasen al Departamento Legal y emita su opinión, moción secundada por el Regidor Manuel Rivera López, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, el voto del Alcalde Municipal no se toma en cuenta ya que el salió en ese momento. 8 Presentación de lotificación 8.1 Presentado por el Abg. Nalci Martínez, apoderado legal del Sr. Alberto Daniel Chinchilla Marroquín con número de DNI 05069-1977-00192, el proyecto de lotificación que lleva por nombre "Bosques de Pajuites", ubicado en Aldea Pajuites. El Alcalde por Ley Sr. Dolores Bustillo Cano, propone en carácter de moción que estas solicitudes pasen al Departamento Legal y emita su opinión, moción secundada por el Regidor Manuel Rivera López, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, el voto del Alcalde Municipal no se toma en cuenta ya que el salió en ese momento. 9 Resoluciones de Dominio Pleno. 9.1 El infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad Puerto de Tela, Departamento de Atlántida, en cumplimiento de los artículos 43 y 70 de la Ley de Municipalidades vigente y artículo 69 del Reglamento General de la misma y habiéndose llenado todos los requisitos legales indispensables para la resolución de dominio pleno es del parecer por que se le concede el solar



orientado por las Sras. ROSA MARINA JUAREZ COTO, casada, Ama de casa, (Es Ly) MARIBEL RAMOS JUAREZ soltera, Bachiller en Ciencias y Letras y LIDIA MARINA RAMOS JUAREZ, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, mayores de edad, hondureñas, con número de DNI según su Orden: 0506-196, 00713, 00713-1943-02754, 017-1993-02754 predio ubicado en: Aldea Peman, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte con calle, Al Sur, con Jefe Bostillo Al Este: con Callejon y Al Oeste: con Sendero Juarez

DAIOS POLIGONALES

LADO			COORDENADA			
EST	PV	ANGULO	DISTANCIA	V	Y	
0	1	N 63° 41' 20" E	24.00 Mts	0	1,736,752.59	433
1	2	S 24° 47' 56" E	14.00 Mts	1	1,736,763.23	433
2	3	N 68° 52' 39" E	19.80 Mts	2	1,736,750.52	433
3	4	S 01° 28' 55" E	10.00 Mts	3	1,736,757.66	433
4	5	S 64° 56' 27" W	39.60 Mts	4	1,736,747.66	433
5	6	N 25° 15' 36" W	24.00 Mts	5	1,736,730.89	433

Área Total: 756.16 Metros Cuadrados. Tela

Atlántida, 21 de Diciembre de 2023 (SyF)

Dr. Ricardo Colix Ruiz, Alcalde Municipal y la

Corporación Municipal de Tela, Atlántida en

cumplimiento de los Artículos 70 de la Ley de

Municipalidades vigente y artículo 69 del

Reglamento General de la misma Ley resuelve

por unanimidad de votos sin perjuicio de

terceras personas conceder el dominio pleno

solicitado por las Sras. Rosa Marina Juarez

Coto, Leoly Maribel Ramos Juarez y Lidia Marina

Ramos Juarez, de generales conocidas en auto

predio ubicado en: Aldea Peman, con las

medidas y colindancias antes descritas,

previo al pago de: CUATROMIL NOVECIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON

TREINTA Y SEIS CENTAVOS (Lps 4,954.36)

En consecuencia se le transfiere el dominio,

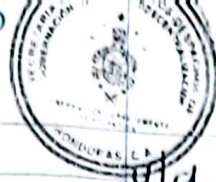


posesión, uso, servidumbre, anxiedades y demás derechos reales inherentes al inmueble. El Regidor Sr. Manuel Rivera López, propone en carácter de moción que se apruebe esta solicitud de dominio pleno, moción secundada por la Regidora, Srca. Lourdes Suga pa Mejía, luego de ser sustancialmente discutida, la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 9.º El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad Puerto de Teja, Departamento de Atlántida, en cumplimiento de los Artículos 43 y 70 de la Ley de Municipalidades vigentes, y artículos 66 y del Reglamento General de la misma y habiéndose llenado todos los requisitos legales indispensables para la resolución de dominio pleno, del parcelero por que se le conceda el solar ejidal solicitado por: DANIELA LETICIA ARAGON CARBASSO, mayor de Edad, Casada, Licenciado en Finanzas, hondureña, con número de DNI 0107-1987-01939, predio ubicada en: Km/Flores, con las medidas y colindancias siguientes:
Al Norte: con Roberto Filemon Aragón López,
Al Sur: con Derecho de Linea Fénix, Al Este: con Marcos Orlando Cruz y Al Oeste: con (INVARCA) y Calle.

DATOS POLIGONALES

#	LADO		COORDENADAS				
	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
3	0	1	N 69° 21' 26.22 " E	72.11	0	1,745,907.3878	454,898.466
5	1	2	S 26° 17' 19.92 " E	178.00	1	1,745,932,8105	454,955.940
6	2	3	S 57° 02' 07.75 " W	62.00	2	1,745,773.2136	455,034.787
4	3	4	N 21° 51' 41.29 " W	33.00	3	1,745,739.4782	454.982.760
8	4	5	N 68° 08' 16.13 " E	15.00	4	1,745,770.1051	454.970.481
9	5	6	N 21° 51' 41.06 " W	80.00	5	1,745,775.6907	454.984.400
10	6	7	S 68° 08' 16.13 " W	40.00	6	1,745.849.9377	454.954.613
11	7	0	N 21° 51' 35.68 " W	77.95	7	1,745.735.0427	454.977.480

Área Total 10,707.07 Metros Cuadrados, Teja
Atlántida 21 de Diciembre de año 2023 (Syt)
Sr. Ricardo Pulix Ruiz, Alcalde Municipal



La Corporación Municipal de Tela, Atlántida, en cumplimiento de los Artículos 70 de la Ley de Municipalidades vigente y artículo 69 del Reglamento General de la misma Ley resuelve por unanimidad de votos sin perjuicio de terceras personas conceder el dominio pleno solicitado por: DANIELA LETICIA ARAZÓN CARRASCO de generales conocido en auto predio ubicado en Km 4/Flores con las medidas y colindancias antes descritas, previo al pago de: Ciento Cincuenta y Cinco Mil, Ochocientos Noventa y Cuatro Lempiras con Noventa y Cuatro Centavos (Lps. 155,894.94) En consecuencia se le transfiere el dominio, posesión, uso, servidumbre, anexidades y demás derechos reales inherentes al inmueble. El Regidor Sr. Manuel Rivera López, propone en carácter de moción que se apruebe esta solicitud de dominio pleno, moción secundada por la Regidora Sra. Lourdes Sepúlveda Mejía, luego de su suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por Mayoría de votos y a que este punto está en contra el voto del Regidor Sr. Jorge de Jesús Barcia Barcia.

9.3 El Infra Santo Alcalde Municipal de esta ciudad Puerto de Tela, Departamento de Atlántida, en cumplimiento de los artículos 43 y 70 de la Ley de Municipalidades vigente y artículo 69 del Reglamento General de la misma y habiéndose cumplido todos los requisitos legales indispensables para la resolución de dominio pleno es de/parceles porque se le conceda el solar y el/ solicitado por: ROBERTO EDUARDO ARAZÓN CARRASCO, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de empresas, con número de DNI: 0107-1553-00965, predio ubicado en Km/Flores, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: con Jose Manuel Canales y Jorge Ismael Hernandez, Al Sur: con calle, Inmobiliaria Dynamis e Inmobiliaria Dynamis Arceles con Jorge



Ismael Hernández y Roberto Filmon Aragón
López y Al O Est: con Inmobiliaria Dynamis
y José Manuel Canales.

DATOS POLIGONALES

LADO				COORDENADAS		
Est.	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
0	1	N54°27'41.31E	68.82	0	1,745,985.00	454,632.000
1	2	N61°36'33.20E	31.68	1	1,746,035.573	454,689.000
2	3	N89°55'29.20E	43.92	2	1,746,085.638	454,718.0753
3	4	S04°42'10.51"E	7.30	3	1,746,028.367	454,716.7783
4	5	N77°08'49.30 E	57.62	4	1,746,091.1793	454,625.163
5	6	S21°36'54.96 E	78.07	5	1,746,418.577	454,88.7726
6	7	S68°08'19.48 W	78.30	6	1,745,939.4416	454,847.5322
7	8	N08°29'00.51, N	74.80	7	1,745,013.457	454,774.8629
8	9	S84°05'23.90 W	75.20	8	1,746,006.737	454,713.8222
9	10	S10°25'25.95 N	77.50	9	1,746,930.5186	454,628.9261
10	11	S81°41'49.13 W	26.50	10	1,745,926.6917	454,674.9041
11	12	S58°13'23.47 W	8.88	11	1,745,022.0000	454,648.6851
12	13	N08°06'07.22 E	19.00	12	1,745,035.5731	454,641.1372
13	0	N12°04'11.13 W	42.95	13	1,745,035.6308	-454,620.000

Area Total: 10,708.50 metros cuadrados Tela Atlántida
aide Diciembre del año 2003 (S4F) Sr. Ricardo
Calix Ruiz. Alcalde Municipal y la Corporación
Municipal de Tela, Atlántida en cumplimiento de
los Artículos 70 de la Ley de Municipalidades
vigente y artículo 69 del Reglamento General de la
Misma Ley resuelve por unanimidad de votos sin
perjuicio de terceros personas conceder el
dominio pleno solicitado por: ROBERTO Eduardo
Aragón CARRASCO, degencates conoaidas en a to
predio ubicado en Ajde/Horrens, con las medidas y
colindancias antes descritas, previo al pago de:
Ciento cincuenta y cinco mil, Novecientos Quince
lempiras con Setenta y seis centavos (Lps 155,915.76).
En consecuencia se le transfiere el dominio,
posesión, uso, servidumbre, anxidades y demás
derechos reales inherentes al inmueble. El Regidor
Sr. Manuel Rivera López, propone en carácter de
moción que se apruebe esta solicitud de dominio

de dominio pleno, moción secundada por la
Regidora Sra. Lourdes Suayapa Mejía Paz, luego
de ser su fuertemente discutida la moción
se somete a votación y se aprueba por unanimidad
de votos, en este punto. ~~Esta~~ en contra
el voto del Regidor Sr. Jorge de Jesús Varela
Bureia. 10 Resoluciones de Reclamo Administrativo
10.1 Resolución Reposición No 011-2018. Corporación
Municipal de Jela, Departamento de Atlántida.
Veintuno de diciembre del año dos mil veintitres.
Vista Para emitir resolución en el Recurso de
Reposición interpuesto por el Abogado Marco Tulio
Sosa Morales, en su condición de apoderado legal
del señor Luis Amelch Mayorga Chayeb en su
condición de gerente general de la Sociedad Mercantil
Construcciones y Materiales del Litoral S. De R. L. en
contra de la Resolución No 011-2018 de Fecha dieciocho
de octubre de dos mil veintitres, emitida por esta
Corporación Municipal. CONSIDERANDO (a): que en
fecha veintuno de noviembre de dos mil veintitres, el
Abogado Marco Tulio Sosa Morales, en su condición
de apoderado legal del señor en su condición de
apoderado legal del señor del señor Luis Amelch
Mayorga Chayeb en su condición de gerente
general de la Sociedad mercantil Construcciones y
Materiales del Litoral S. De R. L. interpuso recurso
de reposición en contra de la Resolución 011-2018
de Fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitres,
que declara sin lugar Reclamo Administrativo para
la cancelación de la cantidad de Seis Millones
Ciento cincuenta y cinco Mil seiscientos lempiras
Exactos (L 6,155,600.00) derivado de las suscripciones
de contratos de alquiler de equipo pesado
para obras públicas. CONSIDERANDO (a): que
en fecha veintitres de noviembre de dos mil
veintitres, se remitió diligencias a la oficina legal
de este ente para emitir Opinión legal, misma que
fue emitida en fecha siete de diciembre de dos
mil veintitres, siendo de la opinión que se declara



sin lugar el recurso de reposición interpuesto. CONSIDERANDO (03) que el recurrente no desarrolla nueva argumentación legal, ni nueva fundamentación de derecho concreto de valor superior, que sirvan de base en la búsqueda de una reposición, utilizando la misma síntesis presentada en el escrito de la solicitud primaria.

CONSIDERANDO (04) que establece el artículo 25 numeral II de la Ley de Municipalidades: "La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad elegida por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1) Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición".

CONSIDERANDO (05) El Artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ordena que la motivación de los actos es obligatoria, debiéndose motivar sus resoluciones. Por Tanto: Esta Honorable Corporación Municipal de Tela, Departamento de Atlántida en apego a los artículos 80 y 321 de la Constitución de la República, 3, 25 numeral II, 26, 60, 61, 62, 63, 64, 74, 83, 84, 87, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 12, 15 numeral II, 65, 66, 67-A, 67-B, 67-C y demás aplicables de la Ley de Municipalidades y 178 de su Reglamento Resuelve: Primero: Declarar sin lugar el Recurso de Reposición interpuesto por el Abogado Marco Tolo Sosa Morales en su condición de apoderado legal del señor Luis Amelid Mayorga Chayben su condición de Gerente general de la Sociedad municipal Construcciones y Matriciales del Litoral S. DE R. L, contra de la Resolución No 011- 2018 de Fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitres, emitida por esta Corporación Municipal en la que declaró sin lugar Reclamo Administrativo para la cancelación de la cantidad de, para el pago de la cantidad de seis Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Lempias Exactos (L6, 155, 600.00), derivado de la suscripción de contratos de alquiler de



de equipo pesado para obras públicas. Segunda: Confirmar la Resolución 011-2018 de Fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitres, emitida por esta Corporación Municipal, por encontrarse ajustada a derecho. Y Mandó: Que una vez siendo firme la presente resolución, se extienda a los interesados la certificación respectiva. Notifíquese. El Regidor Sr. Belén Beltrán Rosales Cabra propone en carácter de moción opegarse a la presente Resolución, moción aceptada por el Regidor Sr. Jorge de Jesús Varela Barón, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 10.2. Resolución Reposición No 032-2018 Corporación Municipal de Tela, Departamento de Atlántida. Veintuno de diciembre del año dos mil veintitres. Vista Para emitir resolución en el Recurso de Reposición, interpuesto por el Abogado Marco Tulio SOSA Morales en su condición de apoderado legal del señor Martín Alonso Trochet Hernández en su condición de gerente propietario de la empresa mercantil Servicios Múltiples Trochet Hernández interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 032-2018 de Fecha seis de Noviembre de dos mil veintitres, en la que se declara sin lugar la solicitud de Reclamo Administrativo para la cancelación de la cantidad de cinco Millones Ochocientos veintiseis Mil Seiscientos tempras Exactos (L5,826,600.00) derivado de la suscripción de contratos de obra pública. CONSIDERANDO (03) que en fecha veintitres de noviembre de dos mil veintitres, se remitió diligencia a la oficina legal de este ente para emitir opinión legal misma que fue emitida en fecha seis de diciembre de dos mil veintitres, siendo la opinión que se declara sin lugar el recurso de reposición interpuesto. CONSIDERANDO (03) Que el recurrente no desarrolla nueva argumentación legal, ni nueva fundamentación de derecho con respecto de valor



superior, que sirven de base en la búsqueda de una
reposición, utilizando la misma síntesis presentada
en el escrito de la solicitud primaria (CONSIDERANDO) (04)
Que establece el artículo 25 numeral 11 de la Ley de
Municipalidades "La Corporación Municipal es el órgano
deliberativo de la Municipalidad, elegida por el pueblo
y máxima autoridad dentro del término municipal; en
consecuencia, le corresponde ejercer las facultades
siguientes 11) Recibir a probar o improbar todo tipo
de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo
con la ley deben ser sometidos a su consideración y
resolver los recursos de reposición CONSIDERANDO (05)
El Artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo,
ordena que la motivación de los actos es obligatoria,
debiéndose motivar sus resoluciones POR TANTO:
Esta Honorable Corporación Municipal de Fela, Depar-
tamento de Atlántida en apego a los artículos
80 y 321 de la Constitución de la República 3, 25
numeral 11, 26, 60, 61, 62, 63, 64, 74, 83, 84, 87,
90 de la Ley de Procedimiento Administrativo 12, 25
numeral 11, 65, 66, 67-A, 67-B y 67-C y demás aplicables
de la Ley de Municipalidades y 178 de su Reglamento
Resuelve Primero: Declarar sin lugar el Recurso de
Reposición interpuesto por Abogado Marco Tulio Sosa
Morales, en su condición de apoderado legal del señor
Martín Alonso Trochez Hernández en su condición
de gerente propietario de la empresa mercantil
Servicios Múltiples Trochez Hernández, contra de
la Resolución No 032-2018 de Fecha seis de noviembre de
dos mil veintitres, emitida por esta Corporación
Municipal, que declara sin lugar la solicitud de
Recurso Administrativo para la cancelación de la
cantidad de cinco millones ochocientos veintiseis
mil seiscientos cincuenta Exactos (L5,826,600.00)
derivado de la suscripción de contratos de obra
pública Segundo: Confirmar la Resolución 032-2018
de Fecha seis de noviembre de dos mil veintitres, emitida
por esta Corporación Municipal, por en contrario se
ajuste a derecho y Manda: Que una vez siendo

sume la presente resolución, se extiende a los interesados la certificación respectiva. Notifíquese: El Regidor Sr. Belin Betheche, Ortiz, propone en carácter de moción apegarse a la presente Resolución, moción secundada por el Regidor Sr. Manuel Rivera Lopez, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 10.3 Resolución Reposición No 037-2018 Corporación Municipal de Tela, Departamento de Atlántida. Veintiuno de diciembre del año de mil veintitres. Vista Para emitir Resolución en el Recurso de Reposición interpuesto por el Abogado Marco Tullio Sosa Morales en su condición de apoderado legal del señor Luis Cadu Reyes Villa contra, en contra de la Resolución Municipal CONSIDERANDO (01): Que en fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitres, el abogado Marco Tullio Sosa Morales en su condición de apoderado legal del señor Luis Cadu Reyes Villa en su condición de gerente propietario de la empresa maorantil Transporte Reyes Villa contra, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 037-2018 de Fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitres, que declaró sin lugar Reclamo Administrativo para la cancelación de la cantidad de un Millon poscientos Treinta y cinco Mil seiscientos Veinticinco Lempiras con 60/100 (L1,235,725.60) derivado de la suscripción de contratos de acarreo de material y reparaciones de la red vial no pavimentada en el municipio. CONSIDERANDO (02): Que en fecha veintitres de noviembre de dos mil veintitres, se remitió en diligencias a la oficina legal de este ente para emitir Opinión Legal, misma que fue emitida en fecha siete de diciembre de dos mil veintitres, de la Opinión que se declare sin lugar al recurso de reposición interpuesto. CONSIDERANDO (03): Que el recurrente no desarrolla nueva argumentación

legal, ni nueva fundamentación de decretos concretos de valor superior que sirven de base en la búsqueda de una reposición, utilizando la misma síntesis presentada en el escrito de la solicitud primaria. CONSIDERANDO (04): Que este bte de el artículo 25 numeral II de la Ley de Municipalidades "La Corporación municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia le corresponde ejercer las facultades siguientes 1) Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO (05) El artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ordena que la motivación de los actos es obligatoria, debiéndose motivar sus resoluciones. Por tanto:

Esta Honorable Corporación Municipal de Tela, Departamento de Atlántida, en apego a los artículos 80 y 381 de la Constitución de la República 3, 25 numeral II, 26, 60, 61, 62, 63, 64, 74, 83, 84, 87, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo 12, 25 numeral II, 65, 66, 67-A, 67-B y 67-C y demás aplicables de la Ley de Municipalidades y 178 de su Reglamento. Resuelve: Primero: Declarar sin lugar el Recurso de Reposición, interpuesto por abogado Marco Tulio Sosa Morales en su condición de apoderado legal del señor Luis Cadiz Reyes Villacorta en su condición de gerente propietario de la empresa mercantil Transportes Reyes Villacorta, contra de la Resolución No 037-2018 de Fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitres, emitida por esta Corporación Municipal, que de claro sin lugar Reclamo Administrativo para la cancelación de la cantidad de un Millon Doscientos treinta y Cinco Mil setecientos veinticinco Lempiras con 60/100 (1,235,725.60), derivado de la suscripción de contratos de acarreo de material y reparación de la red vial no pavimentada en el municipio. Segundo Confirmar la Resolución 037-2018 de Fecha.



dieciocho de octubre de dos mil veintitres, emitida por esta Corporación Municipal, por encontrarse ajustada a derecho y MANDA que una vez siendo firme la presente Resolución, se extienda a los interesados la Certificación respectiva.

Notifíquese. El Regidor Sr. Manuel Rivera López, propone en carácter de moción apeguarse a la presente Resolución, moción secundada por el Regidor Sr. Jorge de Jesús Varela Barrios, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. **11 Opiniones Legales. 11.1 El suscrito**

Asesor Legal de la Municipalidad de Tela, departamento de Atlántida, ante el esento de se solicita la Certificación de un solo ejemplar presentado por la Abogada Vivian Graciela Vallecillo Escobar en su condición de apoderada procesal de los señores Cristian Dangoma Par SOS y otros Visto: la documentación que obra en el expediente de mérito Es de la Opinión: 1 Que se debe de acceder a lo peticionado por la Abogada Vivian Graciela Vallecillo Escobar, en su condición de apoderada procesal de los señores Cristian Dangoma Par SOS y otros 2 Que se deberá emitir certificación conforme a su original de consecución en dominio útil aprobado por la Corporación Municipal mediante el Punto No 3 inciso i) y parte Final del Acta No 17 de Sesión Ordinaria de fecha de septiembre de 1981. El Alcalde Municipal Sr. Ricardo Calix Ruiz, propone en carácter de moción, apeguarse a la presente Opinión, moción secundada por el Regidor Sr. Jorge de Jesús Varela Barrios, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. **11.2 El suscrito Asesor Legal de la** Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, ante la nota presentada en fecha 04 de diciembre de 2023, por la sociedad mercantil Corporación

de Agroindustrial de Palmicultores Sociedad Anónima de Capital Variable (CORAPSA) vista la documentación que obra en el expediente de mérito. Toda solicitud se contrae en petitoriar la modificación y reducción en el cobro de tributos establecidos en el Plan de Arbitrios así mismo, el proyecto de este fue presentado en el mes de septiembre de este año tal como indica la ley de Municipalidades por lo que tal sociedad, debió interponer su escrito antes del mes de septiembre de este año para la consideración de la Comisión Corporativa y Departamentos encargados de la elaboración del Proyecto de Plan de Arbitrios, el cual a esta fecha se encuentra aprobado para el año 2024 y que de conformidad al artículo 147 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, el Plan de Arbitrios es una ley local de obligatorio cumplimiento por todos los vecinos o transeúntes del municipio, donde anualmente se establecen las tasas, gravámenes, normas y procedimientos relativos al sistema tributario de cada Municipalidad. 3. Expone el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Municipalidades "los acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, planes de arbitrios y demás actos de la administración municipal podrán ser impugnados mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo cuando la impugnación se produzca por la fijación o liquidación de cualquier tributo, multa y demás venta o créditos municipales previamente deberán realizarse el pago de la cantidad respectiva o arreglo de pago correspondiente y procederse en la forma prevista en la sección primera, capítulo IV Título de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo". Por lo antes expuesto Es de la Opinión que se debe inadmitir a trámite el escrito presentado en fecha 4 de diciembre de 2023, por la sociedad mercantil Corporación de Agroindustrial de Palmicultores Sociedad Anónima de Capital

Vulnerable (CORAPSA) por ser estemporáneo. En este punto se abstiene de participar el Alcalde Municipal Sr. Ricardo Calix Ruiz, la Vicealcalde Sra. Dolores Bustillo Lino y el Regidor Sr. Manuel Rivera Lopez ya que tienen conflicto de intereses; quedando el Regidor Sr. Jorge de Jesús Varela García presidiendo este punto, luego de ser suficientemente discutida esta opinión el Regidor Sr. Jorge de Jesús Varela García, propone en carácter de moción apegarse a la opinión, moción secundada por el Regidor Sr. Belín Bettes Rosa Calix, luego de ser suficientemente discutida, la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 12 Notificación que se declara la licitación Privada de la Adquisición de Vehículo Municipal Fracasada. El Alcalde Municipal manifiesta que la Comisión evaluadora recomendó declarar Fracasada la Licitación Privada 01-2023 en base a lo establecido en los Artículos 57 inciso 2 y 99 de la Ley de Contratación de Estado (LCE) y los artículos 115 incisos b y c 172 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE). La Corporación Municipal da por Notificada y acepta la Acta 01-2023 de la Licitación Adquisición Vehículo Municipal en donde están estampada las recomendaciones por qué se declara Fracasada y Firmada por la Comisión Evaluadora, misma Acta que queda en custodia de la Secretaría Municipal 13 Informe de Regidores. El cual comprende de Fecha 15 al 30 de Diciembre del año 2023 en donde las Presentes Comisiones como son Obras Públicas, Servicios Públicos, Comisión de Cultura, Medio Ambiente, de Educación, Seguridad, Finanzas, Dominios Plenos, Comisión de Salud y Actividades Varios, presentan su informe de actividades especificando sus participantes y observaciones, cabe mencionar, que dichos informes obran en el Departamento de Secretaría, Auditoría, Tesorería y

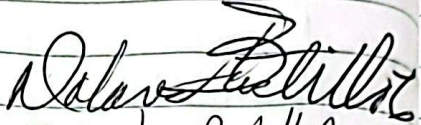


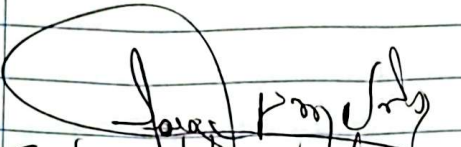
Recursos Humanos. La Corporación Municipal se da por informada. 14 Puntos Varios M.1 El Alcalde Municipal Sr. Ricardo Lalix Ruiz, propone en carácter de moción que se celebre Cabildo Abierto bajo el tema "Rendición de Cuentas Año 2023, el día 27 de Enero del 2024 a las 9:00 AM, en el edificio Polideportivo, moción secundada por la Regidora Lourdes Siquiera Mejía Paz, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad. 14.2 El Alcalde Municipal Sr. Ricardo Lalix Ruiz, propone en carácter de moción que se realice una enmienda en los expedientes de Dominio Pleno Número 08-23 y 09-23, en el cual el Peticionario es el Sr. Octavio Armando Membriño Bagran, representante legal de Desarrollos S.A de C.V. en donde se necesitan incorporar a la certificación el punto de vista los vértices conforme al plano, es por ello que lo propongo en carácter de moción, moción secundada por el Regidor Sr. Jorge de Jesús Varela Bourcia, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 14.3 El Alcalde Municipal Notifica a la Corporación en que el Sector Palmero se han estado realizando trabajos de Arreglo de Calle debido al mal tiempo que se ha presentado pero luego de que esta Municipalidad realice este trabajo el Gobierno Central también dispuso que la Maquinaria pasara por las mismas calles que ya se habían dado mantenimiento. La Corporación se da por Notificada. 14.4 El Alcalde Municipal Notifica a la Corporación Municipal que no se recibió ninguna transferencia por parte del Gobierno Central respecto a los Proyectos de Camino Productivo. 14.5 El Alcalde Municipal propone en carácter de moción que se realice una Ordenanza de carga y descarga de negocio para este nuevo año, moción secundada por el Regidor Sr. Jorge de Jesús Varela Bourcia, luego de ser suficientemente discutida la moción



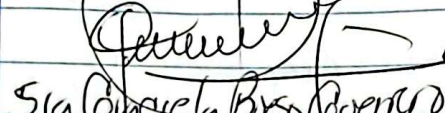
se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 14.6 El Alcalde Municipal propone en carácter de moción enviar una nota aclaratoria a tributación que el Acuerdo Municipal para la Autorización para Sancionar y Depurar las Cuentas por cobrar los diferentes obligados tributarios en Base al Decreto 157-2002 queda de manera permanente desde el día que fue aprobado sin tener restricción, que el departamento de Gerencia Administrativa circula que solo es para el año 2023, moción secundada por el Regidor Sr. Belin Belkier Kosi Lalix, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad 14 Cierre de Sesión. No habiendo más punto que tratar se da por cerrada la Sesión siendo las doce con siete de la media día (12:07 m). ENMIENDA: La Acta correspondiente al número 24-23 ya que por un error involuntario no se consignó el punto 7 pertenece a la presentación de Dominio Fidei el punto 9.3 (fue Aprobado por unanimidad no por Mayo) fue Aprobado por Mayoría No por Unanimidad y el 14 Cierre de Sesión fue a las 5:07 pm de la tarde.


Sr. Ricardo Lalix Ruiz
Alcalde Municipal


Sr. Dolores Boshilloano
Vicealcalde(a)


Sr. Jorge de los Angeles
Regidor


Sr. Lourdes Suaya
Regidora

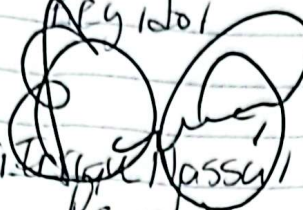

Sr. Ginebra Bosa Guerrero
Regidora


Sr. Melvin Garaymery
Regidor

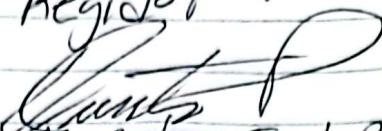


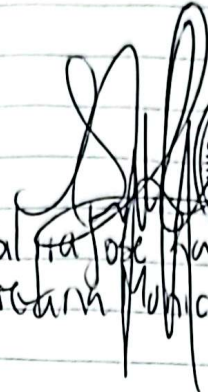
59


Sr. Belin Benkei Rosu Calix
Regid 1001


Sr. Isaac Nassu
Regid 01

Manuel Rivas
Sr. Manuel Rivas Lopez
Regid 01


Sr. Jose Antonio Fortes P.
Regid 01.


Ing. Salva Jose
Secretaria Municipal

